

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA OLALLA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos y las ordenanzas a él referidas siguientes:

Tasa por el servicio de suministro de agua.

Tasa de alcantarillado.

Que fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2010, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra el mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y 70.2 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, se hace público que el citado acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, siendo el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas el contenido en el acuerdo, cuyo texto íntegro del mismo es el siguiente:

Primero.- A) Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua, cuyo contenido literal de la modificación es el siguiente:

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

El artículo 5, se modifica exclusivamente en el apartado primero de su anexo: que quedará como sigue:

ANEXO DE TARIFAS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Primero.-Tarifa primera: Suministro de agua:

	Euros
Derecho de acometida	63,95
Cuota trimestral de servicio	5,80
Entre 0 y 15 m3 (precio del m3)	0,53
Entre 16 y 30 m3 (precio del m3)	0,69
Entre 31 y 40 m3 (precio del m3)	0,97
Entre 41 y 50 m3 (precio del m3)	1,50
De 50 m3 en adelante (precio del m3)	2,25

Disposicion final

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

B) Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo contenido literal de la modificación es el siguiente:

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

El artículo 5 se modifica exclusivamente en el apartado 2, quedando la literalidad completa de dicho artículo como sigue:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 95,92 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa: 29,00 euros por acometida y año.

Asimismo, el artículo 8.2 queda como sigue: Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad semestral.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y continuando vigente el resto del contenido de la referida ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación citado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación de las ordenanzas integrado en el acuerdo anteriormente transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Santa Olalla 6 de mayo de 2010.- El Alcalde, Jose María Vallejo Herrera.

N.º I.-5075